



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 176-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 99-2024-MDH/SGDSMA/MML-RPS, Informe N° 419-2024/MDH-SGDSM, Informe N° 0167-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, Opinión Legal N° 231-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuera mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Asimismo, dentro del marco normativo en el numeral 164.4 del artículo 164.-"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato" (*) **Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 99-2024-MDH/SGDSMA/MML-RPS, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Lic. Maritza Mamani Lima, remite informe situacional del servicio desarrollo de talleres para el fortalecimiento de los estudiantes nivel secundario y solicita la resolución parcial del contrato, con detalle siguiente:

| DESCRIPCION | N° DE MESES | N° DE SESIONES | DÍAS | MESES |
|--|-------------|--------------------|-----------------------|-------|
| DESARROLLO DE TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES NIVEL SECUNDARIO | Mes 01 | 8 sesiones | 11-12,18-19,25-26,1-2 | MAYO |
| | Mes 02 | 8 sesiones | 8-9,15-16,22-23,29-30 | JUNIO |
| | Mes 03 | 6 sesiones | 6-7,13-14,20-21 | JULIO |
| TOTAL | | 22 SESIONES | | |

Que, con Informe N° 419-2024/MDH-SGDSDM, de fecha 23 de julio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente – Lic. Washington Laime Cusimayta, solicita resolución parcial de contrato N° 024-2024-GM-MDH;

Que, mediante el Informe N° 0167-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio – Cpc. Braulio Surco Champi, remite opinión sobre resolución parcial de contrato el Contrato N° 24-2024-GM-MDH por los Servicios realizados de TALLERES ACADEMICOS PRE UNIVERSITARIOS DE 32 SESIONES DE REFORZAMIENTO ACADEMICO DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE NIVEL SEVUNDARIO, Y EN EJECUCION DE LA PARTIDA 03.04.07 del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEPARTAMENTO CUSCO. CON META PRESUPUESTAL N° 041. Según el Artículo 164. Causales de resolución, 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11. Por tanto, es procedente la resolución parcial del contrato, según el informe de área usuaria, al mismo se recomienda cumplir con los procedimientos administrativos que corresponda (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 231-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 23 de octubre de 2024, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA: Resulta PROCEDENTE, la RESOLUCIÓN PARCIAL CONTRATO N° 24-2024- GM-MDH**, donde se contrató a "SUMAYACHAYWASI CARRION S.R.L." para el desarrollo de talleres para el fortalecimiento de los estudiantes de nivel secundario (Academia Municipal Preuniversitaria), el mismo, que tiene como plazo de ejecución de 32 sesiones en 04 meses; esto, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA PARCIAL EL CONTRATO N° 24-2024- GM-MDH para la contratación de servicio de desarrollo de talleres para el fortalecimiento de los estudiantes de nivel secundario (Academia Municipal Preuniversitaria) por parte del proveedor "SUMAQ YACHAYWASI CARRION S.R.L." para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto a por resolver la suma de S/. 10,312.50 (Diez mil trescientos doce con 50/100 Soles); conforme al numeral 164.4 del artículo 164 del RLCE, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | N° DE MESES | N° DE SESIONES SEGÚN CONTRATO | N° DE SESIONES EJECUTADOS |
|--|-----------------|-------------------------------|---------------------------|
| DESARROLLO DE TALLERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES NIVEL SECUNDARIO | Mes 01 (mayo) | 8 sesiones | 8 sesiones |
| | Mes 02 (junio) | 8 sesiones | 8 sesiones |
| | Mes 03 (julio) | 8 sesiones | 6 sesiones |
| | Mes 04 (agosto) | 8 sesiones | No ejecutado |
| TOTAL | | 32 SESIONES | 22 SESIONES |

| DETALLE | TOTAL S/ |
|-------------------------------|-----------|
| MONTO DEL CONTRATO | 33,000.00 |
| DEDUCTIVO-NO EJECUTADO | 10,312.50 |
| VALORIZADO A PAGAR | 22,687.50 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al contratista "SUMAQ YACHAYWASI CARRION S.R.L.", asimismo las acciones derivas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO

Lic. Feliciano Hernández Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 03897

C.C.
- ABASTECIMIENTO
- SGDSM
- ASESORIA LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M

Juntos al Bicentenario

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026